



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXV

Viernes 30 de junio de 2000

EXTRAORDINARIO N.º 25

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 38.-** Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes.
- 39.-** Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas con equipos que militan en competiciones nacionales.
- 40.-** Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas.
- 41.-** Aprobación de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de equipos y deportistas.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET: http://www.ciceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

38.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión celebrada el 30 de junio de 2000, aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes. Por ello, en virtud de lo acordado en la citada junta se publica el texto íntegro de dicha convocatoria para su conocimiento.

Ceuta, 30 de junio de 2000.- EL SECRETARIO.-
Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas ceutíes, inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Ciudad de Ceuta, en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Dotar a las Federaciones Deportivas de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.
- Apoyo al deporte federado con especial atención al deporte base.

Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

- Promoción del Asociacionismo Deportivo Federado.

- Formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos.

- Progresión de deportistas federados hacia la élite.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Se establece un único programa de subvención a federaciones deportivas ceutíes, el cual puede ser desglosado por la entidad en distintos apartados para una mayor concreción de los mismos.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y en lo no establecido, en los arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre y en la presente convocatoria.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones deportivas ceutíes, y debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Federación, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia del código de identificación fiscal y nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

b) Estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico anterior y fotocopia del libro de contabilidad.

c) Descripción detallada y motivada del programa que solicita la ayuda con inclusión de competiciones a organizar, cursos de formación de técnicos, actividades de promoción, etc., así como cualquier otra documentación significativa sobre su actividad.

d) Relación de licencias expedidas por la federación, agrupadas por categorías y relación de técnicos con los que cuenta la federación para el desarrollo de su actividad.

e) Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la federación,

f) Presupuesto detallado de los gastos que tiene la federación.

g) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Federación, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según el art. 170 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido el Instituto Ceutí de Deportes actuará de oficio a fin de verificar tales extremos.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo durante el mes de enero de cada año natural.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.

- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la federación, capacidad

organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Federación interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en relación con las Comisiones Informativas, y para el quorum se establece la mitad mas uno de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.

El Jefe de Los Servicios Generales del I.C.D.

Un representante de la Junta Rectora, nombrado por el Presidente del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCIÓN

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25% restante tras la finalización de la actividad y la presentación de la justificación del cumplimiento del programa.

Si la actividad corresponde a un programa ya finalizado el abono se realizará tras su aprobación y una vez finalizados los trámites oportunos.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las federaciones receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 L.R.H.L.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentarán ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.

b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificaciones de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Balance de situación a la finalización de la temporada.

e) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.C.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

- a) Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.
- d) El I.C.D. podrá solicitar al beneficiario una contraprestación proporcional a la ayuda concedida.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las convocatorias de subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes, publicadas con anterioridad a la entrada e vigor de la presente convocatoria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el año 2000 se modifica el art. 5 de la presente convocatoria fijándose como plazo para presentar solicitudes el mes de julio de 2000

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES
DEPORTIVAS CEUTIES
(B.O.C.CE — DE _____ DE 2.0__)**

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____,
nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____,
como presidente y en representación de la Federación _____,
con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a federaciones deportivas ceutíes, publicada en el B.O.C.CE de fecha ___ de _____ de 2.0__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pesetas para atender los gastos del programa que se adjunta, para lo que aporta la siguiente documentación y que es la exigida en el art 4 de la convocatoria:

- Copia del código de identificación fiscal y nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.
- Estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico anterior y fotocopia del libro de contabilidad.
- Descripción detallada y motivada del programa que solicita la ayuda con inclusión de competiciones a organizar, cursos de formación de técnicos, actividades de promoción, etc., así como cualquier otra documentación significativa sobre su actividad.
- Relación de licencias expedidas por la federación, agrupadas por categorías y relación de técnicos con los que cuenta la federación para el desarrollo de su actividad.
- Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la federación.
- Presupuesto detallado de los gastos que tiene la federación.

Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Federación, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establece en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0__.-
EL PRESIDENTE,
SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS CEUTIES

D. _____,
con N.I.F. _____ en calidad de Secretario de
la entidad _____,
con C.I.F. n.º _____ de la que es Presidente
D. _____,
con N.I.F. n.º _____

CERTIFICA

Que con fecha _____, se le ha concedido subvención dentro de la convocatoria de publicada al efecto por un importe de _____ ptas. y cuyo n.º de expediente es el _____

Que el importe total de la subvención concedida ha sido aplicado a los fines para los que fue concedida.

Así mismo que los documentos originales acreditativos de los gastos, quedan depositados y custodiados en las dependencias de esta entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la convocatoria se adjunta la siguiente documentación como justificación de la misma:

Memoria detallada de las actividades realizadas.
 Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el V.º B.º del Presidente, donde conste:

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

Balance de situación a la finalización de la temporada.

Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

Y para que conste y surta efectos ante el Instituto Ceutí de Deportes como justificación de las subvenciones recibidas, expido el presente certificado, con el V.º B.º del Sr. Presidente.

En Ceuta a ____ de _____ de 2.00__.-
V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

39.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión celebrada el 30 de junio de 2000, aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades, Clubes y Asociaciones Deportivas con equipos que militan en Competiciones Nacionales.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada junta se publica el texto íntegro de dicha convocatoria para su conocimiento.

Ceuta, 30 de junio de 2.000.- EL SECRETARIO.-
Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A ENTIDADES CON EQUIPOS MILITANTES EN COMPETICIONES DE CARACTER NACIONAL.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que participen en competiciones de carácter nacional (ligas) y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

El programa objeto de subvención está destinado a entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional (participación en ligas nacionales).

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Entidades Deportivas, legítimamente constituidas, residentes en la ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Copia del código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

2) Descripción detallada y motivada del programa que se solicita la ayuda, incluyendo además relación de licencias federativas, número de socios y/o abonados con especificación de la cuota mensual o anual, relación de técnicos y titulación que poseen para el desarrollo del programa y cualquier otra documentación significativa sobre la entidad.

3) Copia del Balance y Cuenta General de la Entidad a la finalización de la temporada anterior.

4) Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.

5) Presupuesto detallado de los gastos que tiene la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda, con indicación pormenorizada del importe a percibir, según contrato, por los jugadores tanto profesionales como aficionados.

6) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes. En este sentido el Instituto Ceutí de Deportes actuará de oficio a fin de verificar tales extremos.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, del 15 de junio al 15 de julio de cada año natural.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base y de la promoción de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la entidad, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en relación con las Comisiones Informativas, y para el quorum se establece la mitad mas uno de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.

El Jefe de los Servicios Generales del I.C.D.

Un representante de la Junta Rectora del I.C.D., propuesto por la Presidencia del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCIÓN

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, y el 25% restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización del programa objeto de la subvención:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención.

b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la entidad, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Balance de la entidad a la finalización de la temporada.

e) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

ARTICULO 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el año 2.000 se modifica el artículo 4 de la presente convocatoria quedando fijado como plazo para presentación de solicitudes el mes de julio de 2.000.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES,
CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE
MILITAN EN COMPETICIONES DE CARACTER
NACIONAL.

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____,
nº _____, código
postal nº _____, y con N.I.F. nº _____,
como presidente y en representación de la entidad _____,
con domicilio en
c/ _____, nº _____, y con C.I.F.
nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas que militan en competiciones de carácter nacional, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender los gastos referentes a su participación en la temporada 2.0__-20__.

De conformidad con el art. 4 de la convocatoria se adjunta la siguiente documentación

Copia del código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

Descripción detallada y motivada del programa que se solicita la ayuda, incluyendo además relación de licencias federativas, número de socios y/o abonados con especificación de la cuota mensual o anual, relación de técnicos y titulación que poseen para el desarrollo del programa y cualquier otra documentación significativa sobre la entidad.

Copia del Balance y Cuenta General de la Entidad a la finalización de la temporada anterior.

Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.

Presupuesto detallado de los gastos que tiene la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda, con indicación pormenorizada del importe a percibir según contrato por los jugadores tanto profesionales como aficionados.

Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0__.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA POR EL
INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES
CON EQUIPOS MILITANTES EN COMPETICIONES DE
CARACTER NACIONAL.

D. _____,
con N.I.F. nº _____ en calidad de Secretario de la
entidad _____,
con C.I.F. nº _____ de la que es Presidente
D. _____ con
N.I.F. nº _____

CERTIFICA

Que con fecha _____, se le ha concedido subvención dentro de la convocatoria publicada al efecto por un importe de _____ pts. y cuyo nº de expediente es el _____

Que el importe total de la subvención concedida ha sido aplicado a los fines para los que fue concedida.

Así mismo que los documentos originales acreditativos de los gastos, quedan depositados y custodiados en las dependencias de esta entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la convocatoria se adjunta la siguiente documentación como justificación de la misma:

- Memoria detallada del programa objeto de la subvención.

- Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la entidad, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

- Balance de la entidad a la finalización de la temporada.

- Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

Y para que conste y surta efectos ante el Instituto Ceutí de Deportes como justificación de las subvenciones recibidas, expido el presente CERTIFICADO, con el Vº Bº del Sr. Presidente

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
EL SECRETARIO,

VºBº
EL PRESIDENTE

40.- CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen actividades deportivas que complementen o suplan a las realizadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Promoción y fomento del deporte base.
- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.
- Colaboración en los gastos de funcionamiento de las entidades deportivas.
- Construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas de uso público.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.
- 2º.- No serán invocables como precedente.
- 3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Se establece un único programa de subvención a entidades deportivas, el cual podrá ser desglosado por la entidad en distintos apartados para una mayor concreción de los mismos. Estos apartados pueden ser - Equipos de categoría inferiores. - Equipos de categoría superiores. - Realización de actividades. - Construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas. - Cualquier otro que estimen oportuno.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Entidades Deportivas legítimamente constituidas, residentes en la ciudad de Ceuta, sin

ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Copia del código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.
- 2) Descripción detallada y motivada del programa que se solicita la ayuda, incluyendo además relación de equipos o deportistas con los que cuenta la entidad, número de socios y cuota mensual, licencias federativas, relación de técnicos y titulación que poseen para el desarrollo del programa y cualquier otra documentación significativa sobre la entidad.
- 3) Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos que tiene la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.
- 5) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido el Instituto Ceutí de Deportes actuará de oficio a fin de verificar tales extremos.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece como plazo para presentación de solicitudes el mes de Octubre de cada año.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.

- Contenido global del programa, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios.

- Historial deportivo de la entidad, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.

- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.

- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en relación con las Comisiones Informativas, y para el quorum se establece la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.

El Jefe de los Servicios Generales del I.C.D.

Un representante de la Junta Rectora. nombrado por el Presidente del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCION

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como Órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al Órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25% restante tras la finalización del programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentarán ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización del programa objeto de la subvención:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención.

b) Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el V.º B.º del Presidente, donde conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la entidad, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

ARTICULO 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

ARTICULO 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

ARTICULO 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

ARTICULO 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las convocatorias de subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS. (B.O.C.CE. N.º __ DE FECHA ____ DE 2.00__)

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, código postal n.º _____, y con N.I.F. n.º _____, como presidente y en representación de la entidad _____, con domicilio en c/ _____, n.º _____, y con C.I.F. n.º _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE de fecha ____ de _____ de 2.00__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ pts. para atender los gastos del programa que se adjunta, para lo que aporta la siguiente documentación y que es la exigida en el art. 4 de la convocatoria:

Copia del código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

Descripción detallada y motivada del programa que se solicita la ayuda, incluyendo además relación de equipos o deportistas con los que cuenta la entidad, número de socios y cuota mensual, licencias federativas, relación de técnicos y titulación que poseen para el desarrollo del programa y cualquier otra documentación significativa sobre la entidad.

Presupuesto detallado de los ingresos con los que cuenta la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.

Presupuesto detallado de los gastos que tiene la entidad, separando los generales para su funcionamiento, de los destinados al programa para el cual se solicita la ayuda.

Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.- EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

D. _____ con N.I.F. nº _____ en calidad de Secretario de la entidad _____ con C.I.F. nº _____ de la que es Presidente D. _____ con N.I.F. nº _____

CERTIFICA:

Que con fecha _____, se le ha concedido subvención dentro de la convocatoria publicada al efecto por un importe de _____ pts. y cuyo nº de expediente es el _____

Que el importe total de la subvención concedida ha sido aplicado a los fines para los que fue concedida.

Asimismo que los documentos originales acreditativos de los gastos, quedan depositados y custodiados en las dependencias de esta entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la convocatoria se adjunta la siguiente documentación como justificación de la misma:

Memoria detallada del programa objeto de la subvención.

Certificado extendido por el tesorero de la Entidad con el V.º B.º del Presidente, donde conste:

El importe total de los ingresos obtenidos por la entidad, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.

Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

Y para que conste y surta efectos ante el Instituto Ceutí de Deportes como justificación de las subvenciones recibidas, expido el presente CERTIFICADO, con el V.º B.º del Sr. Presidente

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-

V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

41.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes en sesión celebrada el 30 de junio de 2000 aprobó la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de equipos y deportistas.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada junta se publica el texto íntegro de dicha convocatoria para su conocimiento.

Ceuta, 30 de junio de 2000.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones, clubes, entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritos en Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, y que participen en competiciones federadas o suficientemente regladas, tanto de equipos como de deportistas individuales a celebrar en territorio español, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encaminadas a:

- Promoción y fomento del deporte base.
- Apoyo al deporte de competición

- Incentivar al deportista local para su participación en competiciones fuera de la ciudad.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTICULO 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Ayuda para desplazamientos a clubes que militan en competiciones de categoría nacional.

b) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en competiciones suficientemente regladas.

c) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España, organizados éstos por la Federación Española.

d) Ayuda para desplazamientos a clubes o federaciones que participen en campeonatos de España, organizados éstos por la Federación Española, de categorías inferiores a 16 años.

Las Subvenciones se regirán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Federaciones y entidades deportivas residentes en al Ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, y debidamente inscritas en el Registro General de asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, y siempre y cuando el punto de partida de los deportistas sea la Ciudad de Ceuta.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

2.- Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta.

3.- Para competiciones en deportes de conjunto, copia del acta del encuentro.

4.- Para competiciones en deportes individuales, clasificación de la prueba, hoja de inscripción y, si esta no existe, relación de deportistas desplazados.

5.- Documentos acreditativos de otros gastos originados en el desplazamiento.

ARTICULO 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentaran en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, una vez finalizada la actividad y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Los desplazamientos contemplados en la presente convocatoria se subvencionarán con 2.000 pesetas por deportista, en concepto de paso del estrecho, incluyendo el importe del vehículo, si es imprescindible para la participación en la competición.

- Así mismo se subvencionará el kilometraje de desplazamiento por deportista, que variará en función del tipo de competición (competición de carácter nacional, 6 Ptas. por Km/ deportista o competición suficientemente reglada, 3 ptas. por Km. deportista).

- En el caso de equipos, el número de deportistas a subvencionar será como máximo el que figure en el acta oficial del encuentro, acompañados por un delegado y entrenador.

- En el caso de deportistas individuales se subvencionará el número de deportistas participantes, acompañados de un entrenador como máximo.

- Con respecto a las solicitudes del apartado c), se subvencionarán con 4.000 pesetas por deportista y día, en concepto de dietas.

- Si el desplazamiento se realiza a la Ciudad de Melilla, se subvencionará con 5.000 Ptas. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- Si el desplazamiento se realiza a Canarias o Baleares, se subvencionará con 10.000 Ptas. por deportista, en concepto de gastos de billete de avión.

- El resto de los gastos de desplazamiento, será valorado por la Comisión de Valoración, en función del tipo de competición (categoría de los participantes), pudiendo aportar para ello cuantos justificantes, originales o copias compulsadas considere oportunos el solicitante.

ARTICULO 7.- TRAMITACION

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.- COMISION DE VALORACION

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en relación con las Comisiones Informativas, y para el quorum se establece la mitad mas uno de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del I.C.D.

El Jefe de los Servicios Generales del I.C.D.

Un representante de la Junta Rectora, nombrado por el Presidente del I.C.D.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.- RESOLUCIÓN

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano colegiado del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

ARTICULO 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

ARTICULO 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las Federaciones que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

a) Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar cualquier situación sobre el programa subvencionado.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

ARTICULO 13.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta de la que se aprobó en su día.

b) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

ARTICULO 14.-

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las convocatorias de subvenciones a federaciones deportivas ceutíes, publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS

(B.O.C.CE. __ DE ____ DE 2.00 __)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, como presidente y en representación de la Entidad _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para atender desplazamientos de equipos y deportistas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de ____ de 2.0 __.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para atender gastos de desplazamiento por la participación en la Competición _____, celebrada en _____, el día _____, y dentro del programa:

a) Desplazamiento de clubes que militan en competiciones de carácter nacional.

b) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en competiciones suficientemente regladas.

c) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España.

d) Desplazamiento de federaciones o clubes que participan en campeonatos de España de categorías inferiores a 16 años.

De conformidad con el art. 4 de la convocatoria se adjunta la siguiente documentación.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal y nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta.

Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta.

Copia del acta del encuentro o clasificación de la

prueba, hoja de inscripción, y/o relación de deportistas desplazados.

Documentación acreditativa de otros gastos originados en el desplazamiento.

Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.- EL PRESIDENTE.

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

